

# Equidad Tributaria Horizontal en el Impuesto al Ingreso en Chile

Claudio A. Agostini  
Universidad Adolfo Ibañez  
claudio.agostini@uai.cl

Claudia Martínez A.  
Universidad de Chile  
[cmartineza@econ.uchile.cl](mailto:cmartineza@econ.uchile.cl)

Bárbara Flores<sup>1</sup>  
Universidad de Chile  
barflore@fen.uchile.cl

Junio, 2011

## Abstract

En este trabajo, se estiman los efectos distributivos de eliminar el tratamiento diferencial de ingresos empresariales respecto a los ingresos individuales en el sistema tributario Chileno, así como también, de eliminar la principal exención existente en el impuesto al ingreso de las personas: ahorro previsional voluntario. En el caso de esta exención, los resultados muestran que si bien quienes la usan son mayoritariamente personas de mayores ingresos, su eliminación no aumenta la progresividad del impuesto al ingreso. En el caso de la eliminación del tratamiento tributario favorable a los ingresos corporativos, los efectos distributivos son importantes en magnitud y el impuesto al ingreso se hace significativamente más progresivo. En general, los resultados muestran que el impuesto al ingreso en Chile es menos progresivo que lo que parece y que hay espacio para que tenga un rol redistributivo importante para disminuir la desigualdad en el ingreso.

**JEL: H24, D31**

**Palabras clave: Impuesto al Ingreso, APV, Progresividad, Índice de Suits**

---

<sup>1</sup> Claudia Martínez A. y Bárbara Flores agradecen financiamiento recibido por Iniciativa Científica Milenio al Centro de Microdatos, Proyecto P07S-023-F.

## 1. Introducción

En los últimos 20 años en Chile no ha habido cambios significativos en los niveles de desigualdad, a pesar del sostenido crecimiento económico y la fuerte reducción en la pobreza.<sup>2</sup> Si bien hay evidencia del impacto que tienen las transferencias de gobierno en reducir la pobreza y la desigualdad (Agostini y Brown(2010, 2011)), existen mayores dudas en el debate público respecto al rol que puede jugar la política tributaria en reducir la desigualdad en el ingreso.

La evidencia para Estados Unidos muestra que efectivamente una reforma tributaria que sea neutral, desde el punto de vista de la recaudación, puede hacer el impuesto al ingreso más progresivo y reducir la desigualdad del ingreso. Por ejemplo, usando datos de la Encuesta de Gastos de Consumidores en 1994 (Consumer Expenditure Survey), Metcalf (1998) muestra que una reforma tributaria en la cual se reemplaza el impuesto progresivo al ingreso existente en Estados Unidos por un impuesto parejo a las ventas (equivalente al IVA) que recauda lo mismo es altamente regresivo. Específicamente, un impuesto a las ventas de 16.5% que reemplaza completamente el impuesto al ingreso vigente en 1998 disminuye el Índice de Suits desde 0.202 (un impuesto progresivo) a -0.228 (un impuesto regresivo). En forma similar, Altshuler et al (2010) estiman para Estados Unidos los efectos distributivos de una reforma neutral respecto a la recaudación que reduce los impuestos corporativos (una reducción regresiva) y simultáneamente aumenta los impuestos individuales a las ganancias de capital y los dividendos (un aumento progresivo). El efecto neto de la reforma es progresivo y disminuye la desigualdad del ingreso después de impuestos.

Incluso un impuesto plano con un nivel de exención puede ser progresivo y disminuir la desigualdad del ingreso después de impuestos. Por ejemplo, usando un modelo de equilibrio general dinámico con heterogeneidad entre hogares y una función de bienestar social utilitaria, Conesa y Krueger (2005) muestran que el impuesto al ingreso óptimo para Estados Unidos se aproxima bien a un impuesto

---

<sup>2</sup> Entre 1986 y 2005, el PIB per cápita en Chile creció en 203%. La tasa de pobreza cayó de 39.4% en 1987 a 15.1% en 2009. La indigencia también disminuyó fuertemente en este período, desde 14.2% a 3.7%. El coeficiente de Gini, en cambio, era de 0.547 en 1987 y 0.546 en 2003.

plano de 17.2% y una deducción fija de \$9,400. Más generalmente, Davies y Hoy (2002) muestran que dada una distribución del ingreso antes de impuestos y un requerimiento de mantener la recaudación constante, la desigualdad después de impuestos disminuirá monotónicamente con la tasa de impuestos bajo un sistema de impuesto plano en el cual el nivel de exención personal se ajusta para mantener la recaudación constante.

Finalmente, es importante mencionar que existe evidencia de respuestas importantes del ingreso reportado a cambios en los impuestos, en especial para familias de ingresos altos. Lindsey (1987) muestra que la reducción en la tasa marginal máxima implementada en la Economic Recovery Act of 1981 en Estados Unidos (de 70% a 50%) está asociada a un aumento importante en la fracción de impuesto reportado tributariamente por el 1% de personas de ingreso más altos. Feenberg and Poterba (1993) muestran también que el aumento estable en la fracción de ingreso bruto tributario recibido por el 0.5% más rico de la población desde 1970, es consistente con respuestas de comportamiento a las rebajas en la tasa de impuesto de las familias de ingresos altos durante este período. Un análisis de series de tiempo realizado por Slemrod (1996) intentando aislar las causas de la desigualdad que no asociadas a impuestos, muestra evidencia en forma consistente con aumentos en el ingreso de las familias de altos ingresos producto de rebajas tributarias. Kleven y Schultz (2009) utilizando datos de Dinamarca encuentran que la elasticidad del ingreso imponible es mayor en altos ingresos que en bajos ingresos.

En el caso particular de Chile, hay varias características del impuesto al ingreso que pueden explicar el rol limitado que ha tenido en reducir la desigualdad (Engel, Galetovic, Raddatz (1999)). El impuesto al ingreso representa alrededor de un tercio de la recaudación tributaria total y, a pesar de que incorpora en forma integrada los ingresos de todas las distintas fuentes, trata en forma distinta los ingresos de las personas naturales respecto a los ingresos corporativos. Los ingresos de las utilidades de empresas pagan sólo un impuesto de 17% mientras

las utilidades no son distribuidas a los dueños.<sup>3</sup> En el caso de algunos tipos de empresas pequeñas, ni siquiera pagan impuesto a las utilidades mientras las utilidades no se distribuyan.<sup>4</sup> Cuando las utilidades se distribuyen, los impuestos ya pagados a las utilidades se consideran un crédito para efectos del impuesto al ingreso de las personas.<sup>5</sup> Por ejemplo, si una empresa tiene utilidades por \$100, debe pagar \$17 en impuestos corporativos. Supongamos que la empresa posteriormente distribuye \$50 en dividendos a uno de los dueños, y esa persona al sumar todos sus ingresos, incluyendo los dividendos, debe pagar \$20 en impuestos a los ingresos personales. Entonces tiene como crédito para el pago de sus impuestos personales el impuesto que pagó la empresa, teniendo que pagar finalmente solo \$11.5 ( $\$20 - 0.5 * \$17$ ).

Si todas las utilidades se distribuyeran, este mecanismo no generaría ningún problema de equidad tributaria horizontal. Sin embargo, los datos del Servicio de Impuestos Internos muestran que menos del 30% de las utilidades de las empresas son distribuidas cada año (Jorrat, 2009).

Adicionalmente, existen dos regímenes tributarios especiales bajo los cuales las utilidades de las empresas pagan impuestos sólo cuando son distribuidas.<sup>6</sup> El objetivo de estos regímenes especiales es proveer de liquidez a pequeñas empresas.<sup>7</sup> Sin embargo, ellos pueden ser utilizados por pequeñas empresas de inversión cuyos dueños son un pequeño grupo familiar quienes pueden hacer pasar sus ingresos personales como ingresos empresariales. La evidencia empírica es que 52% de todas las utilidades retenidas en Chile en el año 2006 se encuentran

---

<sup>3</sup> Con objeto de financiar el plan de reconstrucción después del terremoto del 2010, la tasa del impuesto subió temporalmente a 20% en el 2011 y 18,5% en el 2012, para volver a la tasa del 17% en el 2013 de acuerdo a la ley.

<sup>4</sup> EL 60% de las empresas se encuentran en el régimen general de base tributaria por utilidades devengadas y el otro 40% tiene un régimen especial en base a utilidades retiradas o renta presunta (Jorrat (2009)).

<sup>5</sup> Contrario al caso de Chile, en Estados Unidos por ejemplo, las utilidades de las empresas pagan primero impuestos corporativos y luego los dueños de la empresa pagan impuesto personal sobre los dividendos recibido de la empresa sin que reciban un crédito por los impuestos corporativos ya pagados. Una fracción de las utilidades retenidas también tributa una segunda vez cuando los dueños de la empresa obtienen ganancias de capital provenientes de esas utilidades retenidas.

<sup>6</sup> Artículos 14bis y 14Ter de la Ley de Impuesto a la Renta.

<sup>7</sup> Las empresas con ventas anuales menores a Ch\$127 millones (alrededor de US\$2,5 millones o con capital menor a Ch\$7,5 millones (equivalente a US\$15.600) pueden utilizar estos regímenes especiales.

precisamente a este tipo de empresas familiares o matrimoniales, pertenecientes al decil de ingresos más altos, que utilizan estos regímenes tributarios especiales(Jorrat, op.cit.).<sup>8</sup>

Una segunda característica particular del sistema tributario Chileno es el alto nivel de ingreso que está exento de impuestos, el cual está muy por sobre el salario promedio. Este nivel tan alto, junto a la asimétrica distribución del ingreso, llevan a que pocas personas paguen impuestos al ingreso. En 2009, un 82.7% de los contribuyentes tenía ingresos menores al nivel de exención y, por lo tanto, no tuvieron que pagar impuesto al ingreso. En consecuencia, todas las exenciones e incentivos tributarios que existen en el impuesto al ingreso benefician directamente al 17% de las personas de ingresos más altos en el país. A pesar de ello, y la fuerte preocupación pública por los niveles de desigualdad, en los últimos años han aumentado el número de exenciones tributarias en el impuesto al ingreso con distintos fines específicos (incentivar ahorro general y ahorro previsional, compra de viviendas, compra de automóviles híbridos, compra e instalación de paneles solares en viviendas, etc.) y en el parlamento hay múltiples propuestas de incentivos y exenciones adicionales a las existentes.

El gasto tributario en Chile representa alrededor de 5.72% del PIB en 2010 y el componente principal corresponde al impuesto al ingreso (4.95% del PIB). La principal fuente de gasto tributario es precisamente la postergación del pago de impuesto de las utilidades no retiradas (4.03%), la cual representa prácticamente el mismo monto total recaudado por el impuesto al ingreso. En otras palabras, eliminar dicha postergación podría potencialmente hasta duplicar la recaudación del impuesto al ingreso.

En este trabajo se describe y analiza el impacto que tienen en la progresividad del impuesto al ingreso la exención al ahorro previsional voluntario- APV y la postergación del pago de impuestos de los ingresos corporativos. Para ello se utilizan datos del Servicio de Impuestos Internos de Chile y datos de la encuesta CASEN (Encuesta de Caracterización Socioeconómica). Tanto el APV como la

---

<sup>8</sup> El 77.9% de todas las utilidades retenidas pertenece al decil de más altos ingresos.

postergación tributaria de las utilidades de empresas fueron discutidas como fuente potencial de ingresos para financiar la reconstrucción después del terremoto de 2010, sin que hubiera acuerdo para eliminar estos beneficios tributarios.

Los resultados muestran que el APV, si bien es utilizado por las personas de más altos ingresos, tienen poco impacto en disminuir la progresividad del impuesto al ingreso. Sin embargo, los efectos distributivos de la postergación del pago de impuestos de las utilidades de las empresas son de magnitud importante. Un cambio en la base tributaria desde utilidades retiradas a utilidades devengadas, manteniendo el crédito del impuesto corporativo para efectos del pago de impuesto al ingreso personal, aumenta en forma significativa la progresividad del impuesto al ingreso y la tasa de impuestos media pagada por las personas de más altos ingresos. Estudios previos han encontrado resultados disímiles respecto a esto último. Por un lado, Engel, Galetovic y Raddatz (1999) encuentran que este tipo de cambios no modifican el bajo impacto de los impuestos en la distribución del ingreso. Su conclusión es que sólo el gasto social focalizado puede ser efectivo en redistribuir ingresos. La principal razón de esto sería que los ingresos de todos los deciles son muy bajos y la tasa media de impuestos es de apenas 3%. Es importante mencionar que el estudio usa datos de la encuesta CASEN por lo que los ingresos de los deciles más altos están subreportados, lo cual subestima el impacto distributivo del impuesto al ingreso. Adicionalmente, se asume que las utilidades retenidas de las empresas no se distribuyen a sus dueños, lo cual también limita el potencial poder redistributivo del impuesto al ingreso. Por otro lado, Cantallops, Jorrot y Sherman (2008), utilizando datos del Servicio de Impuestos Internos muestran que una reforma tributaria, neutral en términos de recaudación, que elimina las exenciones del impuesto al ingreso y los regímenes especiales de impuesto a las utilidades de las empresas y reduce el IVA es una reforma que aumenta la progresividad del sistema tributaria y tiene impactos importantes en mejorar la distribución del ingreso en Chile. En este caso, la tributación de las utilidades retenidas por parte de sus dueños juega un rol principal en el resultado.

En este trabajo se utilizan datos del Servicio de Impuestos Internos para analizar los efectos de la exención de ahorro previsional voluntario y datos de la encuesta Casen para analizar el impacto de un cambio en la base del impuesto a las utilidades de las empresas. En este último análisis, si bien se utilizan datos equivalentes a los utilizados por Engel et al (op.cit.), las simulaciones consideran explícitamente la distribución de utilidades a los dueños de las empresas.

El resto de este trabajo continúa de la siguiente forma. La sección 2 describe en mayor detalle el impuesto al ingreso en Chile, con especial énfasis en la exención tributaria existente para el ahorro previsional voluntario. La sección 3 describe las dos bases de datos utilizadas en el análisis empírico posterior. En la sección 4 se analiza el impacto distributivo de las principales exenciones existentes y del mecanismo de postergación tributaria de las utilidades de las empresas. Finalmente, la sección 5 resume los principales resultados y concluye.

## **2. El Sistema Tributario Chileno**

### **2.1 Descripción General**

La recaudación tributaria representa la principal fuente de ingresos para el estado Chileno, generando alrededor de 70% de los ingresos del gobierno. En 2009 los ingresos tributarios netos representaron 14.6% del PIB.<sup>9</sup> De esta fracción, 52.4% es generada por el impuesto al valor agregado (IVA), 9.7% por los impuestos específicos a bienes (combustibles, alcohol, cigarrillos y tabaco) y 28.9% por el impuesto al ingreso.

El impuesto al ingreso tiene una tasa única permanente de 17% (y transitoria de 20%-18.5% en 2011-2012) para las utilidades de las empresas y una estructura de 7 tasas de impuesto marginal más un nivel de exención para el ingreso de las personas. Tal como se mencionó previamente, la tasa de impuestos corporativos de 17% no determina la carga tributaria final de las utilidades de las empresas, ya

---

<sup>9</sup> En el 2008 era de 18,5% y el promedio para el período 2004-2008 fue de 17,4%, lo cual implica que la recaudación tributaria fue particularmente baja en 2009.

que el impuesto está integrado con el impuesto a los ingresos de las personas. El impuesto corporativo es un impuesto que actúa como retención del impuesto a los ingresos personales y cuando las utilidades se distribuyen a los accionistas o dueños de las empresas, los dividendos recibidos constituyen parte de la base tributaria del impuesto a las personas por lo que suma a todos los otros ingresos recibidos y la persona paga de acuerdo al tramo de impuesto en que se encuentre según su nivel de ingresos. Para efectos de ese pago, los impuestos corporativos pagados previamente por la empresa constituyen un crédito contra el pago del impuesto personal. En ese sentido, el impuesto corporativo actúa sólo como retención del futuro impuesto personal a pagar por parte de los dueños de la empresa. Adicionalmente, existen dos regímenes tributarios especiales para empresas pequeñas que permiten que las utilidades de las empresas tributen sólo en base a los retiros que realizan los dueños. En esos casos, no existe la retención de 17% sobre las utilidades devengadas de cada año.

El gasto tributario por la postergación de impuestos hasta que las utilidades se distribuyan a sus dueños se estima en 2.01% del PIB para 2010 (DIPRES, 2009).

Por otro lado, los 7 tramos del impuesto a las personas tienen tasas marginales de impuesto que van desde 5% a 40%. El nivel de ingreso exento es tal que el 82.68% de los contribuyentes estuvo exento de pagar el impuesto en 2009.<sup>10</sup>

Adicionalmente, el 11.36% se encuentran en el primer tramo de ingreso y pagan una tasa marginal de 5%, por lo que en la práctica apenas el 5.95% de los contribuyentes enfrenta una tasa marginal de 10% o más. Si consideramos la tasa marginal máxima de 40%, sólo el 0.22% de los contribuyentes se encuentra en ese tramo de ingreso por lo que si bien la tasa marginal de 40% puede ser considerada relativamente alta comparada con Latinoamérica, en la práctica menos del 1% de las personas están afectados a ella.

La Figura 1 muestra las tasas marginales de impuesto de cada tramo y el número total de contribuyentes en cada uno. Es posible notar que la mayor proporción de

---

<sup>10</sup> El nivel de exención de Ch\$401,477 está por sobre el ingreso promedio que es de Ch\$269,921.



contribuyentes enfrenta una tasa marginal de impuesto igual a cero. Por esta sola razón, no es sorprendente que las simulaciones empíricas encuentren que el sistema de impuestos al ingreso en Chile no tiene un poder redistributivo importante y que globalmente el sistema tributario sea marginalmente regresivo (Engel, Galetovic, Raddatz, 1999).<sup>11</sup>

En general, el gobierno puede afectar la distribución del ingreso a través de impuestos progresivos y gasto público focalizado. En la práctica, Chile ha elegido hacerlo sólo vía gasto social y recaudar impuestos en la forma más eficiente posible independiente de sus efectos distributivos.<sup>12</sup>

La estructura del impuesto al ingreso en Chile genera una inequidad tributaria horizontal importante al otorgar un tratamiento preferencial a las utilidades de las empresas respecto a los ingresos laborales. Es así como dos personas con idéntico nivel de ingresos pueden enfrentar tasas de impuestos muy diferentes. Una persona que sólo tiene ingresos laborales paga impuestos con una tasa marginal que puede llegar hasta un 40%, en cambio una persona con ingresos que provienen sólo de su empresa paga sólo 17% mientras no haga retiros. Si la empresa está en el régimen especial de utilidades retiradas no paga impuestos hasta que retire dividendos. Esta brecha tributaria genera obviamente incentivos para crear empresas con el sólo propósito de reducir el pago de impuestos, dejando todos los ahorros personales como utilidades retenidas libres de impuesto (o con un impuesto de 17% en el caso de empresas grandes).

La inequidad horizontal que se genera sería potencialmente sólo temporal y se limitaría a una ganancia financiera por el costo del dinero en el tiempo, ya que una vez que se distribuyen las utilidades de la empresa los dividendos pagan el impuesto al ingreso de acuerdo al tramo y tasa marginal del ingreso total del dueño de la empresa. En ese sentido, la magnitud de la inequidad estaría limitada a la

---

<sup>11</sup> Según la Ley de Presupuestos 2010, publicada por la Dirección de Presupuestos, la principal fuente de ingresos tributarios es el impuesto al valor agregado (IVA) que dicho año aportó el 32% de la recaudación. Considerando este elemento, en conjunto con la estructura del impuesto a la renta, no es sorprendente que la estructura tributaria no sea progresiva.

<sup>12</sup> La encuesta CASEN 2009 muestra que el Gini del ingreso autónomo per cápita es 0.55, pero después de las transferencias monetarias del gobierno se reduce a 0.53.

ganancia financiera por postergar el pago de impuestos. Sin embargo, Jorrat (2009) muestra que menos de un tercio de las utilidades son distribuidas cada año y que existen muchas formas legales de retirar las utilidades de las empresas como si fueran gasto, por lo que la inequidad horizontal no sólo permanece en el tiempo sino que es una magnitud bastante mayor.

Sin duda que una segunda fuente de inequidad horizontal es la evasión tributaria, la que se estima en 30% para el impuesto a las utilidades de las empresas y 46% para el impuesto al ingreso personal. De esta última, el 92% proviene de la distribución de utilidades y dividendos a los dueños de las empresas (Jorrat, 2009).

Al mismo tiempo, el sistema tributario Chileno, al igual que en la mayoría de los países, tiene exenciones y créditos tributarios con objetivos múltiples.<sup>13</sup> Es importante tener en cuenta, sin embargo, que dado el alto nivel de ingreso exento en el impuesto al ingreso personal estas exenciones generan efectos distributivos sólo en el 17% de las personas de mayores ingresos que son quienes pueden beneficiarse del tratamiento tributario preferencial. En este trabajo nos enfocaremos en la exención que beneficia al ahorro previsional conocida como Ahorro Previsional Voluntario (APV), que genera un gasto tributario equivalente a 0.06% del PIB (Tabla 1).

## **2.2 Ahorro Previsional Voluntario**

El objetivo principal de esta exención es aumentar el ahorro previsional de las personas a través de contribuciones voluntarias a sus cuentas de capitalización individual. Chile tiene un sistema de pensiones basado en cuentas individuales de capitalización y ahorro obligatorio, el cual consiste en contribuciones mensuales obligatorias de 10% del salario hasta un tope máximo de 64.7 UF.<sup>14</sup> Las personas pueden elegir un administrador de fondo de pensiones y el riesgo del portfolio de

---

<sup>13</sup> En la Tabla 1 se muestran las fuentes principales de gasto tributario en 2010.

<sup>14</sup> Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) cobran comisiones por administrar los fondos previsionales obligatorios. Para una buena descripción del sistema ver Superintendencia de Pensiones(2003).

activos donde se invierten sus fondos. Este ahorro obligatorio está exento del pago de impuesto a los ingresos personales. De hecho, este ahorro que forma parte del salario bruto de un trabajador ni siquiera forma parte de la base del impuesto.

La baja tasa de reemplazo de los pensionados con este sistema (39% en mujeres y 58% en hombres de acuerdo a Bernstein et al (2006)), llevaron en el año 2002 a la creación de un incentivo tributario para contribuciones voluntarias adicionales a las cuentas individuales de capitalización (Ahorro Previsional Voluntario, APV). Desde octubre de 2008, las personas que usen este beneficio pueden elegir entre dos alternativas tributarias. La primera consiste en la exención de impuesto de la contribución voluntaria en el momento de hacerla. Los aportes de cotizaciones voluntarias se rebajan de la base imponible del impuesto a la renta hasta un máximo de 50 UF mensuales (tope 600 UF anuales). Posteriormente, cuando se retiren los fondos estos pasan a formar parte de la base del impuesto al ingreso en el año en que se haga el retiro. Si el retiro se realiza con posterioridad a la edad de jubilación, la tasa de impuestos es la que corresponde al tramo de impuestos correspondiente en la estructura regular del impuesto al ingreso personal. Si el retiro se realiza antes de la edad de jubilación se paga un impuesto adicional de entre 3% y 7%, penalizando así un uso de los fondos distinto al previsional.

La segunda alternativa, consiste en no eximir de impuestos el ahorro previsional voluntario en el momento de hacerlo, pero cuando los fondos son retirados sólo el retorno del ahorro pasa a formar parte de la base del impuesto al ingreso personal y adicionalmente la persona recibe una contribución de 15% por parte del estado hasta un tope de 6 UTM anual.

Las dos alternativas existentes de incentivo tributario apuntan a incrementar el ahorro previsional de dos tipos distintos de contribuyentes. La primera alternativa favorece a las personas que tienen que pagar impuestos al ingreso personal el año en que hacen la contribución previsional voluntaria. La segunda alternativa, favorece a los individuos que están exentos del pago de impuestos al ingreso personal en el momento en que contribuyen voluntariamente a su cuenta de

fondos previsionales. Esta segunda alternativa fue creada el año 2008, seis años después de la creación del APV.

Dado que las tasas marginales del impuesto al ingreso de las personas aumentan con el nivel de ingreso, el beneficio tributario del ahorro previsional voluntario (APV) también aumenta con el ingreso hasta el tope máximo. Por lo tanto, si comparamos personas con distintos niveles de ingreso pero con el mismo monto de APV, el beneficio tributario que recibe cada uno como fracción de su ingreso es precisamente la tasa marginal que enfrenta, siempre y cuando el APV sea menor al tope máximo y la exención no lleve al individuo a cambiarse a un tramo inferior de impuesto. Por ejemplo, si el ahorro voluntario es de Ch\$200,000 (alrededor de US\$450) el ahorro en impuestos es de Ch\$10,000 para una persona en el tramo con tasa de impuesto marginal de 5% y de Ch\$80,000 para una persona en el tramo con tasa de 40%.

Obviamente, una persona que no paga impuestos al ingreso porque se encuentra exento de pago, como es el caso de 82% de los trabajadores en Chile, no se beneficia de esta exención tributaria. Las personas exentas sí obtienen un beneficio tributario bajo la segunda alternativa de incentivo descrita previamente, pero ello ocurre una vez que se jubilan y no cuando invierten en APV.

De acuerdo a estadísticas de la superintendencia de pensiones, en diciembre del año 2010, existían 498.637 cuentas de APV, con un saldo acumulado promedio de M\$2,040. El gasto tributario asociado a estas cuentas se estima en 0.8% de la recaudación del impuesto personal al ingreso.

### **3. Datos**

Para el análisis empírico del impacto distributivo de la exención tributaria al ahorro previsional voluntario y el tratamiento preferencial de las utilidades de las empresas, se utilizan dos fuentes de datos distintas.

En primer lugar, utilizamos datos provistos por el Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII) especialmente contruídos para este estudio. El SII tiene la política de no proveer datos a nivel individual de contribuyentes, sino que sólo a nivel muy agregado de recaudación por tipo de impuesto.<sup>15</sup> Sin embargo, para efectos de este estudio el SII construyó datos para el año 2007 bastante más desagregados, calculando ingresos antes de impuestos y las distintas exenciones utilizadas por los contribuyentes para 1000 cuantiles de ingreso. Estos datos permiten analizar en detalle los efectos de las principales exenciones y créditos tributarios existentes en el impuesto al ingreso personal en la progresividad del impuesto.

En segundo lugar, utilizamos la Encuesta Nacional de Caracterización Socioeconómica (CASEN) del año 2003.<sup>16</sup> Los datos de esta encuesta incluyen características socioeconómicas de los miembros de cada hogar, características de la vivienda, principales bienes durables en el hogar y las distintas fuentes de ingreso incluyendo las transferencias recibidas del estado.

La Encuesta CASEN 2003 fue realizada por la Universidad de Chile para el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), pero los datos son ajustados posteriormente por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) utilizando las cuentas nacionales como referencia. Los ajustes consideran principalmente los problemas generados por la falta de datos de ingreso en algunos hogares y el sub-reporte o sobre-reporte de algunas fuentes de ingreso en la muestra.<sup>17</sup>

La encuesta Casen utiliza un método de muestreo aleatorio de etapas múltiples con estratificación. En la primera etapa, el país se divide entre áreas rurales y urbanas en cada una de las trece regiones y las unidades de muestreo primario son seleccionadas con probabilidades proporcionales a la población. En la segunda

---

<sup>15</sup> El SII ha señalado por mucho tiempo que la ley Chilena le impide entregar datos individuales aunque sean completamente innominados.

<sup>16</sup> Las encuestas CASEN del año 2006 y 2009 aún no han sido entregadas para uso público con todas las variables de ingresos desagregadas que se necesitan para efectos de este estudio.

<sup>17</sup> Si bien, los ajustes realizados por Cepal pueden generar algún grado de sesgo en los datos, existe evidencia de que esto no ocurre (Contreras y Larrañaga (1999)). Por otro lado, los datos sin ajustar no están disponibles por lo que no es posible utilizarlos.

etapa, dada la estratificación, se seleccionan los hogares de tal forma que todos tengan la misma probabilidad de ser elegidos en la muestra.<sup>18</sup>

La Tabla 2 muestra una descripción estadística de los datos de la encuesta CASEN 2003. En la muestra expandida hay 6.946.801 individuos con ingresos positivos.<sup>19</sup> El ingreso autónomo promedio, que no considera transferencias monetarias del estado, es de Ch\$311,803 (equivalente a US\$660). El ingreso antes de impuestos se construye tomando como base el ingreso autónomo de cada individuo calculado en la encuesta, pero haciendo ajustes que permitan replicar la base del impuesto al ingreso. Para ello es necesario considerar componentes del ingreso autónomo que no forman parte de la base del impuesto al ingreso personal como el valor del auto-consumo, el arriendo de vivienda imputado en el caso de vivienda propia, el ingreso por arriendos y los gastos presuntos por ingresos como trabajador independiente.<sup>20</sup>

Una vez calculado el ingreso antes de impuestos de cada individuo, es posible aplicar la estructura de tasas marginales por tramo de ingreso y estimar el pago de impuestos correspondiente a cada uno. La tasa de impuesto promedio de impuesto a las personas es de 0.5%, ligeramente inferior al 0.6% de los datos del SII. Dado que la muestra es representativa a nivel nacional y el promedio calculado considera la estructura de la muestra, la diferencia entre las dos tasas de impuesto promedio puede reflejar evasión y elusión tributaria en el impuesto al ingreso.<sup>21</sup> La tasa promedio máxima es de 38.5%, superior al 37.1% calculado con los datos del Servicio de Impuestos Internos. Si las utilidades de las empresas formaran parte de la base del impuesto al ingreso personal independiente de si se retiran o no, la tasa promedio de impuestos aumentaría a 0.78% y la tasa máxima llegaría a 39.9%.

---

18 El marco metodológico se encuentra disponible en la página web: [http://www.mideplan.cl/casen/pdf/Metodologia\\_%202003.pdf](http://www.mideplan.cl/casen/pdf/Metodologia_%202003.pdf).

19 En la muestra no expandida hay 68.153 hogares en los cuales viven 257.077 personas.

20 El ingreso antes de impuestos utilizando la CASEN se calcula como: Ingreso Autónomo-AutoConsumo-Arriendo Imputado-Ingresos No Renta-Gastos Presuntos (hasta el tope permitido para trabajadores independientes).

21 Obviamente, podría ser simplemente error de muestreo.

La Tabla 3 muestra estadísticas descriptivas de los datos tributarios del Servicio de Impuestos Internos. Hay 7,422 ó 7,423 contribuyentes en cada cuantil de ingresos. Los datos consisten en las declaraciones de impuestos agregadas para cada uno de los mil cuantiles de ingreso antes de impuestos. La tasa promedio de impuesto al ingreso personal pagado es de 0.37% y el máximo es de 36.77%. La baja tasa promedio se explica obviamente por el hecho de que la gran mayoría de los contribuyentes tiene una tasa de 0%. La tasa promedio aumenta a 37.8% cuando se elimina el beneficios tributarios de APV.

#### **4. Resultados Empíricos**

Tal como se discutió en la descripción del sistema tributario al ingreso en Chile, existen dos fuentes principales de reducción de la progresividad del impuesto al ingreso. La primera es el tratamiento tributario preferencial de las utilidades retenidas, especialmente en el caso de empresas pequeñas que tributan sólo en base a retiros. Ello genera incentivos para hacer pasar los ingresos personales como ingresos corporativos y así postergar o incluso eludir el pago de impuestos personales. La segunda es el conjunto de incentivos tributarios al ahorro y la inversión de las personas, en particular en esta investigación nos concentraremos en los beneficios tributarios para el ahorro previsual voluntario.

Idealmente, usaríamos datos del Servicio de Impuestos Internos para analizar el impacto que tienen estas dos fuentes principales en reducir la progresividad del impuesto. Sin embargo, los datos tributarios del SII sólo tienen información sobre los ingresos personales reportados en el formulario de declaración del impuesto personal. Es así como la información sobre retiros y dividendos corresponde solo a los que han sido distribuidos y no hay información sobre las utilidades retenidas. Si bien el SII tiene información sobre las utilidades de cada empresa a través de la declaración del impuesto corporativo, sería necesario asignar las utilidades retenidas de cada empresa a cada uno de sus dueños de acuerdo a la participación en la propiedad de la empresa de cada uno. Esa información no estuvo disponible por parte del SII para efectos de este trabajo y tampoco es pública. Por lo tanto, se analiza el impacto de las exenciones y deducciones tributarias usando los datos

para mil cuantiles del SII y el impacto del tratamiento especial de las utilidades retenidas utilizando los datos de la encuesta CASEN.

En los dos análisis empíricos realizados que se presentan a continuación asumimos, al igual que Metcalf (1999) y Altshuler et al (2010), que la incidencia del impuesto al ingreso de salarios recae en las personas y el impuesto a los ingresos corporativos recae en las empresas.<sup>22</sup> Es importante mencionar en todo caso que este supuesto sobre la incidencia del impuesto corporativo afecta el grado de progresividad del impuesto, pero no si es progresivo o regresivo (Harris (2009)).

#### **4.1 Simulaciones con Datos Tributarios**

A continuación se presentan los efectos en la distribución del ingreso después de impuestos de eliminar las tres principales exenciones y deducciones existentes en el impuesto al ingreso personal.

Los potenciales efectos distributivos de estas exenciones y deducciones dependen, sin lugar a duda, de la estructura de tramos de ingreso y tasas marginales del impuesto al ingreso como de la distribución de ingreso antes de impuestos. La Figura 2 muestra la tasa media de impuesto según cuantil de ingreso, en la cual se puede apreciar la pequeña fracción de contribuyentes que pagan el impuesto personal en Chile. Al dividir la distribución de ingreso antes de impuestos en mil cuantiles, sólo el cuantil 824 y los superiores enfrentan una tasa de impuestos promedio positiva. En otras palabras, el 82.3% de los individuos está bajo el nivel exento y, por lo tanto, no paga impuesto al ingreso personal.<sup>23</sup> La tasa de impuestos promedio para toda la población de contribuyentes es 0.63%, la cual aumenta a 3.54% cuando la población se restringe a quienes pagan impuestos. La tasa promedio máxima es de 37.1%, para el cuantil 1,000.

Las Figura 3 y 4 muestran la distribución del ahorro previsional voluntario (APV) por nivel de ingreso. En la Figura 3 se observa que éste es cercano a cero en los

---

<sup>22</sup> En forma similar, Althsuler et al (2010) asumen que las tasas de impuesto más altas a las ganancias de capital y dividendos recae directamente sobre las personas que declaran este tipo de ingresos en sus formularios de impuestos.

<sup>23</sup> En este contexto, es curioso la existencia de 7 tasas marginales de impuestos.



primeros 800 cuantiles y es positiva en los niveles de ingreso para los cuales la tasa marginal de impuestos es mayor a cero. En ambas figuras es posible observar claramente como el uso de APV aumenta con el nivel de ingreso, tal como se esperaría ya que el ahorro tributario es mayor para niveles de ingresos más altos (hasta el tope de 600 UF o 6 UTM anual, dependiendo del régimen seleccionado). La Figura 5 muestra adicionalmente que la fracción de ahorro previsional voluntario respecto al ingreso antes de impuestos también aumenta con el nivel de ingresos. En este caso es posible observar con mayor claridad el efecto que tiene el tope de APV, ya que, una vez que se alcanza el tope y el nivel de ingreso es mayor, la fracción de APV cae. Es importante destacar, sin embargo, que la fracción promedio es de apenas 0.3%.

Dada la evidencia respecto al uso de APV por nivel de ingreso, la eliminación del beneficio tributario debería aumentar la progresividad del impuesto al ingreso personal. Sin embargo, como la fracción de APV es baja respecto al ingreso antes de impuestos y la gran mayoría de los contribuyentes está exento de pago, su impacto distributivo es limitado. Lo anterior se puede apreciar en la Figura 6, la cual presenta el nivel de exención tributaria producto de APV según cuantiles de ingreso que presentan tasas de impuesto promedio positiva.

La Tabla 4 muestra el Índice de Suits para el impuesto personal al ingreso con y sin el beneficio tributario para APV. El Índice de Suits disminuye de 0.67995 a 0.67951, un cambio de magnitud pequeña y en la dirección opuesta a lo esperado, es decir hacia una menor en vez de una mayor progresividad. El cambio en el índice sería estadísticamente significativo. Tal como se aprecia en la Tabla 4, el valor cero no está contenido en el intervalo de confianza estimado. En términos de relevancia económica, si bien no estadística, la eliminación del beneficio tributaria para el ahorro previsional voluntario no tendría impactos distributivos relevantes para efectos de cambiar el potencial rol redistributivo del impuesto al ingreso personal.

Una explicación potencial para la disminución de la progresividad del impuesto al ingreso personal que se produce al eliminar la exención de ahorro previsional voluntario, es el rol que juega el tope máximo del beneficio tributario. Para los

individuos de ingresos más altos que realizan APV hasta el tope máximo, este tope representa una fracción pequeña de su ingreso tributable por lo que al eliminar el beneficio su tasa de impuesto promedio apenas aumenta. Por el contrario, para los individuos de menores ingresos (y con tasas marginales positivas más bajas), el tope del beneficio de APV representa una fracción mayor de su ingreso tributable y, por lo tanto, cuando se elimina el beneficio su tasa media de impuestos aumenta significativamente. De hecho, el aumento de la tasa media de impuestos en los primeros 10 cuantiles de personas con tasa marginal positiva es de 1.09 puntos porcentuales<sup>24</sup>, mientras que para los 10 cuantiles de más altos ingresos es de 0.34 puntos porcentuales.<sup>25</sup>

Por otro lado, se simuló una situación en que el aumento de la recaudación producto de eliminar la exención de APV, se distribuyera proporcionalmente en la población. En este caso, el Índice de Suits aumenta levemente de 0.67995 a 0.68001. Lo que indicaría un aumento en la progresividad del impuesto al ingreso personal. La diferencia entre ambos índices resulta ser estadísticamente significativa, ya que, el intervalo de confianza estimado no contiene el valor cero. (ver Tabla 4). No obstante, en términos económicos, el cambio en el índice no sería relevante en términos de impacto distributivo.

El Índice de Suits es una aplicación del coeficiente de Gini para medir progresividad tributaria. Por ello, constituye una medida de la progresividad promedio sobre todo el rango de ingreso. Esto es algo relevante de tener presente al interpretar el Índice, ya que hay sistemas tributarios que pueden ser progresivos en algún rango de ingresos y regresivos en otro rango de ingresos. En ese sentido, el Índice de Suits no puede capturar detalles más sutiles que requieren información sobre momentos de orden mayor de la distribución del pago de impuestos (varianza y kurtosis por ejemplo).

En el caso de Chile los cambios en la progresividad del impuesto, al eliminar exenciones y deducciones o cambiar las tasas marginales positivas de impuesto,

---

<sup>24</sup> La tasa de impuesto promedio para dichos 10 cuantiles, aumenta desde 0.108% a 0.110% al eliminar la exención tributaria de APV.

<sup>25</sup> La tasa de impuesto promedio para dichos 10 cuantiles aumenta desde 18.441% a 18.504%

sólo pueden ocurrir en el rango de ingreso de la pequeña fracción de contribuyentes que pagan impuesto a los ingresos personales. La única forma de afectar a una mayor cantidad de contribuyentes con cambios tributarias es reducir el tope de ingresos bajo el cual las personas están exentas del impuesto personal. Dado que el Índice de Suits implícitamente pondera en mayor forma los impuestos pagados por las personas que están en torno a la media de la distribución y que en Chile las personas que están cerca de la media y la mediana no pagan impuestos, es esperable que cambios tributarios que aumentan los impuestos pagados sólo por las personas de más altos ingresos -que están en la cola derecha de la distribución- no tengan impactos importantes en el Índice. Es posible entonces que el Índice de Suits, si bien es el más usado en la literatura económica y en los análisis de política tributaria (Congressional Budget Office, 1988), no sea el indicador más apropiado para evaluar la progresividad tributaria de una estructura de impuesto al ingreso como la chilena. No es claro, sin embargo, cuál sería el indicador más apropiado de utilizar ya que no hay medidas que hayan demostrado ser superiores al Índice de Suits.<sup>26</sup>

#### **4.2 Simulaciones con Datos de la Encuesta CASEN**

Usando los datos de la encuesta CASEN 2003 que contiene información de todos los ingresos de los individuos separados por fuente (laborales, arriendos, intereses, ganancias de capital, dividendos, retiros de empresas, ingresos de capital), simulamos un cambio en la base tributaria para dividendos y retiros desde utilidades retiradas a utilidades devengadas. Este cambio tributario en la base del impuesto mantiene la integración del impuesto corporativo con el impuesto al ingreso personal, por lo que se considera un crédito contra el impuesto al ingreso de las personas por el impuesto corporativo pagado por las utilidades devengadas.

En los datos de la encuesta no se observa qué fracción de los dividendos es distribuida y qué fracción se mantiene como utilidades retenidas. Por ello, para

---

<sup>26</sup> Seetharaman e Iyer (1995) critican los siete índices de progresividad tributaria que más se usan, incluyendo el Índice de Suits. De igual forma, Kiefer (1984) identifica las inconsistencias de varios índices de progresividad que han sido propuestos. Finalmente, Greene y Balkan (1987) comparan varios de los índices utilizados en la literatura académica.

efectos de la simulación se asume que el total de las utilidades retenidas estimadas por Jorrat (2009) es proporcional a los dividendos reportados por cada individuo en la encuesta CASEN. De esta forma, se imputa un monto de utilidades retenidas a cada individuo en proporción sus dividendos<sup>27</sup>. Luego, se calcula su ingreso antes de impuestos y los impuestos que debiera pagar bajo las dos diferentes bases tributarias (utilidades distribuidas y utilidades devengadas).

La Tabla 5 muestra la tasa de impuestos promedio para cada percentil de ingresos antes y después de esta reforma tributaria en la base del impuesto. Tal como puede verse en la tabla, hay dos efectos significativos. El primero es que ahora muchos contribuyentes bajo el percentil 86 enfrentan una tasa de impuestos positiva, mientras que antes de la reforma no pagaban impuestos. Esto muestra la magnitud de la inequidad horizontal existente con la base tributaria actual, ya que muchos contribuyentes que debieran pagar impuestos de acuerdo a su nivel de ingresos logran postergarlos porque su principal fuentes de ingresos son las utilidades de las empresas de las cuales son propietarios. Si esos mismos contribuyentes tuvieran los mismos niveles de ingreso pero la fuente fuera ingresos laborales, pagarían impuestos bajo la base tributaria actual. El segundo efecto de esta reforma, es que los contribuyentes que actualmente pagan impuestos al ingreso personal enfrentarían una tasa marginal de impuestos mucho más alta al pasar a tramos superiores de ingreso tributable. Sin duda, un cambio tributario como el simulado generaría respuesta de comportamiento de los contribuyentes que buscarían disminuir su carga tributaria (trabajarían menos por ejemplo). Por eso, el cambio de progresividad producto de esta reforma tributaria debe considerarse como el máximo cambio esperado al modificar la base del impuesto desde utilidades retiradas a utilidades devengadas.

---

<sup>27</sup> Se calculan los intereses y dividendos anuales de los individuos y se estima su participación en los intereses y dividendos totales de la población. Luego, se asignan los MM\$450,625 de gasto tributario estimado por Jorrat (2009) a cada individuo según su participación en los intereses y dividendos totales de la población.

## 5. Conclusiones

En este trabajo se estudia el impacto distributivo que tienen las principales exenciones y deducciones en el impuesto al ingreso en Chile. Para ello utilizamos además de la encuesta la CASEN, que es una base de datos conocida y bastante utilizada en diversos estudios, datos exclusivos de impuestos generados por el Servicio de Impuestos Internos de Chile.

Los datos de impuestos muestran que el 82% de las personas se encuentra exenta de pagar impuesto al ingreso personal dado su nivel de ingresos y la estructura de tramos de ingresos y tasas marginales del impuesto. En este contexto, los resultados del análisis empírico muestran que la exención al ahorro previsional voluntario, no tiene un efecto económicamente significativo en la progresividad del impuesto al ingreso. Si bien son las personas de ingresos más altos las que usan estas exenciones y deducciones tributarias y además su uso aumenta con el nivel de ingreso, la magnitud relativamente pequeña de los beneficios tributarios en relación al ingreso y el hecho de que pocas personas enfrenten una tasa de impuesto positiva, hacen que la eliminación de estos beneficios tenga muy bajo impacto en mejorar la progresividad del impuesto al ingreso.

Un resultado distinto emerge de considerar una reforma tributaria que elimina el beneficio tributario mayor, en términos de gasto tributario, consistente en tributar las utilidades de las empresas en base a los retiros efectuados por sus dueños. Usando los datos de la encuesta CASEN y asumiendo un escenario conservador respecto a la distribución de utilidades, se simuló un cambio en la base del impuesto corporativo que considera el pago de impuestos en base devengada en vez de en base a retiros, pero que mantiene la integración con el impuesto a las personas. Los resultados de este análisis empírico muestran que una reforma tributaria de este tipo tienen efectos importantes en aumentar la progresividad del impuesto al ingreso personal y disminuye la desigualdad del ingreso después de impuestos.

Los resultados de este trabajo entregan un marco de análisis que creemos es relevante y útil para entender el sistema tributario al ingreso en Chile y su

potencial como herramienta redistributiva. En primer lugar, el hecho de que sólo el 8% de los contribuyentes enfrente una tasa de impuesto positiva lleva a que cualquier exención tributaria beneficie a las personas de más altos ingresos. Esto no sólo limita el impuesto al ingreso como herramienta para disminuir la gran desigualdad de ingresos existente en Chile, sino que además debiera iluminar el debate público y parlamentario respecto a la inconveniencia de introducir exenciones en el impuesto al ingreso. Cualquier exención no sólo genera ineficiencias y abre espacios de evasión, sino que además favorece siempre al 10% más rico de la población. En segundo lugar, dada la pequeña fracción de personas que pagan impuestos sólo cambios que afecten beneficios tributarios de gran magnitud pueden tener el potencial de hacer el impuesto más progresivo. Eliminar el beneficio que actualmente tienen las utilidades retenidas de las empresas es un ejemplo de uno de esos cambios posibles. En tercer lugar, el hecho de que eliminar exenciones tributarias no impacte fuertemente la progresividad el impuesto al ingreso personal no implica que este no puede ser utilizado como herramienta para redistribuir el ingreso. La conclusión es que se requieren cambios mayores en la estructura tributaria actual para que sea una herramienta efectiva. Uno de los aspectos a discutir en esta estructura es precisamente el actual nivel de ingreso exento, que lleva a que casi 90% de la población no tenga que pagar impuestos al ingreso.

Hay varias extensiones posibles y relevantes de este trabajo, todas las cuales lamentablemente dependen del acceso a datos por parte del sistema de administración tributario chileno. En particular, podrían analizarse en más detalle cada una de las otras exenciones, créditos y deducciones existentes en tanto el impuesto al ingreso personal como en el impuesto corporativo, tanto para describir sus efectos distributivos, como para estimar su impacto en el comportamiento de los individuos.

## Referencias

Agostini, C.A. y P. Brown (2011), "Cash Transfers and Poverty Reduction in Chile", *Journal of Regional Science* (forthcoming).

Agostini, C.A. y P. Brown (2010), "Local Distributional Effects of Government Cash Transfers in Chile", *Review of Income and Wealth* 56(2).

Altshuler, R., B. Harris, and E. Toder (2010), "Capital Income Taxation and Progressivity in a Global Economy", *Tax Policy Center Working Paper*.

Bernstein, Solange, Guillermo Larraín, Francisco Pino, Eduardo Morón, "Chilean Pension Reform: Coverage Facts and Policy Alternatives", *Economía*, Vol. 6, No. 2 (Spring, 2006), pp. 227-279.

Cantallopts, J., M. Jorrat and D. Scherman (200), "Equidad Tributaria en Chile Un Nuevo Modelo para Evaluar Alternativas de Reforma", mimeo.

Conesa, J.C. and D. Krueger (2006), "On the Optimal Progressivity of the Income Tax Code," *Journal of Monetary Economics* 53(7).

Davies, J.B. and M. Hoy (2002), "Flat Tax Rates and Inequality Measurement", *Journal of Public Economics* 84.

Engel, E., A. Galetovic y C. Raddatz (1999) "Taxes and Income Distribution in Chile: Some Unpleasant Redistributive Arithmetic" *J. of Development Economics*, 59 (1), 155–192, June 1999.

DIPRES (2009) "Informe de Finanzas Públicas. Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010".  
[http://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_Vfinal\\_2009.pdf](http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_Vfinal_2009.pdf)

Feenberg, D. and J. Poterba (1993), "Income Inequality and the Incomes of Very High-Income Taxpayers: Evidence from Tax Returns", in J. Poterba (ed.), *Tax Policy and the Economy* 7, Cambridge, MA: MIT Press.

Greene, K.V., and E.M. Balkan (1987), "A Comparative Analysis of Tax Progressivity in the United States", *Public Finance Quarterly* 15(4).

Halperin, D. (2009), "Mitigating the Potential Inequity of Reducing Corporate Rates", *Tax Policy Center Working Paper*.

Harris, B. (2009), "Corporate Tax Incidence and its Implications for Progressivity", *Tax Policy Center Working Paper*.

Hayes, K.J., P.L. Lambert, and D. J. Slottje (1995), "Evaluating Effective Income Tax Progression", *Journal of Public Economics* 56.

Jorrat, M.(2009) “ La Tributación Directa en Chile: Equidad y Desafíos” CEPAL. Serie Macroeconomía del Desarrollo, No. 92. Santiago, Chile

Kiefer, D. (1984), “Distributional Tax Progressivity Indexes.” *National Tax Journal* 37(4).

Lindsey, L. (1987), “Estimating the Behavioral Responses of Taxpayers to Change in Tax Rates: 1982-1984. With Implications for the Revenue Maximizing Tax Rate”, *Journal of Public Economics* 33.

Metcalf, G.E. (1999), “A Distributional Analysis of an Environmental Tax Shift”, *National Tax Journal* 52(4).

Seetharaman, A. and G.S. Iyer (1995), “A Comparison of Alternative Measures of Tax Progressivity: The Case of the Child and Dependent Care Credit.” *The Journal of the American Taxation Association* 17(1).

Slemrod, J. and J. Bakija (2001), “Does Growing Inequality Reduce Tax Progressivity? Should It?”, in Hassett, K. and R. G. Hubbard (eds.) *Inequality and Tax Policy*. Washington, DC: The AEI Press for the American Enterprise Institute.

Slemrod, J. (1996), “High-Income Families and the Tax Changes of the 1980’s: The Anatomy of Behavioral Response”, in M. Feldstein and J. Poterba (eds.), *Empirical Foundations of Household Taxation*, Chicago: University of Chicago and NBER.

Superintendencia de Pensiones (2003), “The Chilean Pension System”, <http://www.safp.cl/573/article-3523.html>

U.S. Congress, Congressional Budget Office (1988), “The Effects of Tax Reform on Tax Expenditures”, Washington, D.C.: U.S. Government Printing Office.



**Tabla 1: Gasto tributario 2010 en Chile. Partidas más relevantes**

<b>Gasto Tributario</b>	<b>Millones de \$</b>	<b>% PIB</b>
Rentas empresariales retenidas no pagan impuesto	3,660	2.01%
Tratamiento de las rentas del sistema de fondos de pensiones	1,723	0.94%
Retiros reinvertidos antes de 20 días no pagan impuesto	646	0.35%
Otras diferencias temporarias	400	0.22%
Crédito especial para la construcción de viviendas	377	0.21%
Depreciación acelerada	332	0.18%
Exención de IVA a las prestaciones de salud	290	0.16%
Rentas de arrendamientos de viviendas acogidas al DFL 2	250	0.14%
Exención de IVA a establecimientos de educación	239	0.13%
Cuotas leasing	228	0.12%
Tratamiento Especial de las Cotizaciones Voluntarias, Depósitos Convenidos y del Ahorro Previsional Voluntario	54	0.06%

Fuente: Subdirección de Estudios, Servicio de Impuestos Internos. Septiembre 2009.

Notas:

1 Incluye declaraciones en moneda extranjera.

2 Excluye partidas de gasto negativo y partidas correspondiente al promedio observado.

3 Considera tipo de cambio de 522.46 (\$/US\$), correspondiente al promedio observado para 2008.

**Tabla 2: Estadísticas Descriptivas Encuesta CASEN 2003.**

<b>Variable</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Media</b>	<b>Desv. Estándar</b>	<b>Min</b>	<b>Max</b>
Ingreso autónomo	6,921,064	311,803	757,864	46	80,000,000
Autoconsumo	6,921,064	1,070	9,773	0	823,334
Autosuministro	6,921,064	1,042	15,198	0	2,964,000
Valor locativo	6,921,064	31,750	45,663	0	2,185,000
Arriendo de propiedades	6,921,064	4,416	179,642	0	60,000,000
Arriendo de propiedades 2	6,921,064	81	4,625	0	833,333
Gasto presunto (honorarios)	6,921,064	3,432	28,431	0	2,400,000
Intereses y dividendos	6,921,064	91	3,670	0	594,780
Ingreso antes de impuestos con autoreporte de intereses y dividendos	6,921,064	3,239,053	8,365,931	324	666,000,000
Ingreso antes de impuestos con imputación de intereses y dividendos	6,921,064	9,259,341	227,000,000	324	39,600,000,000
Ingreso después de impuestos con autoreporte de intereses y dividendos	6,921,064	3,062,463	6,145,910	324	410,000,000
Ingreso después de impuestos con imputación de intereses y dividendos	6,921,064	6,750,239	136,000,000	324	23,800,000,000
Tasa de impuesto promedio (autoreporte de intereses y dividendos)	6,921,064	0.005	0.022	0	0.385
Tasa de impuesto promedio (imputación de intereses y dividendos)	6,921,064	0.008	0.037	0	0.400

Source: Elaboración propia en base a Casen 2003

**Tabla 3: Estadísticas Descriptivas Datos Administrativa SII.**

VARIABLES	Obs	Media	Desv. Estándar	Min	Max
Nº de contribuyentes	1000	7,422	0	7,422	7,423
Retiros (Art. 14 y 14 bis)	1000	3,790,000,000	53,300,000,000	0	1,670,000,000,000
Dividendos (Art. 14 y 14 bis)	1000	268,000,000	2,460,000,000	0	70,600,000,000
Gastos rechazados	1000	970,000,000	13,600,000,000	0	421,000,000,000
Rentas presuntas	1000	296,000,000	675,000,000	0	13,400,000,000
Rentas por contabilidad simplificada (Art. 14 ter)	1000	247,000,000	883,000,000	0	18,100,000,000
Honorarios y Directores	1000	2,880,000,000	6,750,000,000	0	125,000,000,000
Rentas capitales mobiliarios, retiros de ELD y ganancias de capital	1000	157,000,000	785,000,000	0	19,600,000,000
Rentas exentas de Impuesto Global Complementario	1000	36,600,000	344,000,000	0	10,300,000,000
Rentas art. 42 (sueldos, pensiones, etc)	1000	8,500,000,000	27,100,000,000	0	440,000,000,000
Incremento rentas de sociedad	1000	692,000,000	10,400,000,000	0	325,000,000,000
Pago de impuesto se sociedades y propiedad	1000	962,000,000	13,100,000,000	0	405,000,000,000
Pérdidas de capital	1000	65,000,000	254,000,000	0	5,750,000,000
Cotización previsional empresario o socio	1000	2,774,558	16,300,000	0	286,000,000
Beneficios hipotecarios	1000	429,000,000	1,020,000,000	0	6,150,000,000
Fondos Mutuos y APV	1000	38,300,000	186,000,000	0	2,230,000,000
Base de Impuesto Global Complementario	1000	14,500,000,000	46,700,000,000	0	826,000,000,000
Fondos Mutuos	1000	255,079	2,023,752	0	52,600,000
Ahorro Previsional Voluntario APV	1000	37,900,000	184,000,000	0	2,220,000,000
57 bis (ahorro neto positivo)	1000	5,185,888	38,900,000	0	957,000,000
Impuesto global complementario	1000	-59,100,000	3,070,000,000	-3,230,000,000	89,500,000,000
Base imponible	1000	31,500,000,000	105,000,000,000	48,236	2,980,000,000,000
Base imponible sin deducción APV	1000	31,500,000,000	105,000,000,000	48,236	2,980,000,000,000
Impuesto calculado sobre base imponible	1000	2,240,000,000	35,600,000,000	0	1,100,000,000,000
Impuesto calculado sobre base imponible sin deducción APV	1000	2,250,000,000	35,600,000,000	0	1,110,000,000,000
Tasa de impuesto promedio base imponible	1000	0.00626	0.02377	0.00000	0.37090
Tasa de impuesto promedio base imponible sin deducción APV	1000	0.00627	0.02384	0.00000	0.37092
Exención APV	1000	37,900,000	184,000,000	0	2,220,000,000

Fuente: Base de datos administrativa SII.

**Tabla 4: Índice Suits**

	Índice Suits	Diferencia entre Suits	Intervalo de Confianza para la diferencia entre Suits	
Caso base	0.67995			
Sin exención APV	0.67951	-0.0004369	-0.00043689	-0.00043671
Asignación proporcional de aumento en recaudación al eliminar exención APV	0.68001	0.00006045	0.00006045	0.00006047

Fuente: Elaboración propia en base a datos administrativos de SII.

**Tabla 5: Tasa de impuesto promedio según centil de ingreso, antes y después de reforma tributaria**

Centil	Tasa de impuesto promedio (Utilidades distribuidas)	Tasa de impuesto promedio (Utilidades devengadas)
1	0.001	0.000
2	0.005	0.000
3	0.009	0.000
4	0.000	0.000
5	0.002	0.000
6	0.001	0.000
7	0.001	0.000
8	0.000	0.000
9	0.000	0.000
10	0.000	0.000
11	0.003	0.000
12	0.001	0.000
13	0.000	0.000
14	0.000	0.000
15	0.000	0.000
16	0.000	0.000
17	0.000	0.000
18	0.000	0.000
19	0.001	0.000
20	0.004	0.000
21	0.000	0.000
22	0.000	0.000
23	0.000	0.000
24	0.000	0.000
25	0.000	0.000
26	0.000	0.000
27	0.001	0.000
28	0.000	0.000
29	0.000	0.000
30	0.000	0.000
31	0.001	0.000
32	0.003	0.000
33	0.002	0.000
34	0.001	0.000
35	0.000	0.000
36	0.001	0.000
37	0.000	0.000
38	0.002	0.000
39	0.001	0.000
40	0.001	0.000
41	0.000	0.000
42	0.000	0.000
43	0.001	0.000
44	0.000	0.000
45	0.000	0.000
46	0.001	0.000
47	0.007	0.000
48	0.002	0.000
49	0.002	0.000

50	0.001	0.000
51	0.001	0.000
52	0.002	0.000
53	0.001	0.000
54	0.001	0.000
55	0.000	0.000
56	0.002	0.000
57	0.001	0.000
58	0.002	0.000
59	0.002	0.000
60	0.001	0.000
61	0.003	0.000
62	0.001	0.000
63	0.000	0.000
64	0.002	0.000
65	0.001	0.000
66	0.002	0.000
67	0.000	0.000
68	0.001	0.000
69	0.001	0.000
70	0.006	0.000
71	0.001	0.000
72	0.002	0.000
73	0.001	0.000
74	0.003	0.000
75	0.004	0.000
76	0.001	0.000
77	0.002	0.000
78	0.001	0.000
79	0.001	0.000
80	0.002	0.000
81	0.004	0.000
82	0.005	0.000
83	0.003	0.000
84	0.004	0.000
85	0.007	0.000
86	0.002	0.001
87	0.007	0.003
88	0.010	0.006
89	0.013	0.008
90	0.018	0.011
91	0.018	0.014
92	0.027	0.016
93	0.028	0.018
94	0.036	0.022
95	0.034	0.024
96	0.039	0.028
97	0.048	0.037
98	0.068	0.052
99	0.098	0.078
100	0.211	0.188

Fuente: Elaboración propia en base a CASEN 2003.

**Tabla 6: Porcentaje de aumento del ingreso imponible e impuesto pagado después de eliminar exención de APV, según centil. Centiles que pagan impuesto.**

Centil	% Aumento del ingreso	% Aumento del impuesto
824	0.04	21.76
825	0.06	9.16
826	0.01	0.56
827	0.01	0.83
828	0.01	0.33
829	0.04	1.73
830	0.01	0.25
831	0.04	1.22
832	0.01	0.17
833	0.02	0.49
834	0.07	1.58
835	0.00	0.10
836	0.01	0.18
837	0.02	0.34
838	0.02	0.36
839	0.01	0.15
840	0.05	0.62
841	0.01	0.16
842	0.02	0.22
843	0.01	0.09
844	0.02	0.20
845	0.01	0.08
846	0.01	0.13
847	0.02	0.23
848	0.01	0.10
849	0.04	0.34
850	0.02	0.21
851	0.08	0.62
852	0.02	0.14
853	0.03	0.21
854	0.01	0.09
855	0.01	0.07
856	0.05	0.33
857	0.01	0.09
858	0.06	0.38
859	0.03	0.17
860	0.02	0.15
861	0.03	0.15
862	0.01	0.08
863	0.04	0.24
864	0.02	0.12
865	0.01	0.08
866	0.02	0.12
867	0.02	0.11
868	0.02	0.10
869	0.02	0.12
870	0.03	0.13
871	0.03	0.12
872	0.02	0.11
873	0.03	0.13
874	0.05	0.23
875	0.03	0.12
876	0.03	0.13
877	0.04	0.16
878	0.03	0.12
879	0.02	0.10
880	0.05	0.19
881	0.05	0.21
882	0.04	0.13
883	0.06	0.22
884	0.03	0.10
885	0.06	0.21

886	0.06	0.21
887	0.03	0.12
888	0.07	0.24
889	0.04	0.15
890	0.03	0.11
891	0.08	0.27
892	0.06	0.19
893	0.07	0.23
894	0.06	0.20
895	0.02	0.07
896	0.04	0.11
897	0.08	0.23
898	0.02	0.07
899	0.05	0.15
900	0.08	0.24
901	0.04	0.12
902	0.07	0.18
903	0.03	0.08
904	0.05	0.13
905	0.04	0.10
906	0.04	0.10
907	0.04	0.11
908	0.04	0.10
909	0.05	0.12
910	0.07	0.17
911	0.09	0.22
912	0.05	0.12
913	0.08	0.19
914	0.04	0.09
915	0.10	0.24
916	0.09	0.21
917	0.05	0.11
918	0.04	0.09
919	0.05	0.11
920	0.07	0.15
921	0.08	0.18
922	0.09	0.19
923	0.05	0.10
924	0.10	0.21
925	0.10	0.21
926	0.06	0.13
927	0.08	0.17
928	0.13	0.26
929	0.07	0.14
930	0.09	0.17
931	0.12	0.24
932	0.09	0.18
933	0.11	0.22
934	0.13	0.25
935	0.09	0.17
936	0.14	0.26
937	0.06	0.11
938	0.09	0.16
939	0.07	0.23
940	0.13	0.45
941	0.15	0.52
942	0.11	0.37
943	0.17	0.56
944	0.10	0.30
945	0.09	0.27
946	0.15	0.43
947	0.14	0.40
948	0.15	0.43
949	0.13	0.35
950	0.17	0.46
951	0.13	0.35

952	0.15	0.39
953	0.15	0.36
954	0.10	0.25
955	0.14	0.34
956	0.21	0.48
957	0.16	0.36
958	0.12	0.27
959	0.15	0.33
960	0.16	0.34
961	0.17	0.36
962	0.19	0.39
963	0.15	0.30
964	0.19	0.39
965	0.18	0.36
966	0.18	0.35
967	0.23	0.43
968	0.18	0.33
969	0.20	0.37
970	0.20	0.36
971	0.24	0.63
972	0.28	0.71
973	0.23	0.57
974	0.27	0.65
975	0.23	0.54
976	0.22	0.50
977	0.22	0.48
978	0.26	0.56
979	0.29	0.60
980	0.26	0.52
981	0.27	0.54
982	0.30	0.57
983	0.29	0.55
984	0.28	0.51
985	0.32	0.95
986	0.33	0.92
987	0.40	1.05
988	0.37	0.92
989	0.39	0.91
990	0.37	0.84
991	0.42	0.90
992	0.41	1.06
993	0.38	0.91
994	0.39	0.86
995	0.43	0.89
996	0.45	0.86
997	0.43	0.86
998	0.49	0.88
999	0.39	0.65
1000	0.07	0.07

---

Fuente: Elaboración propia en base a datos administrativos de SII.

**Tabla 7: Participación en el impuesto total pagado por centil antes y después de eliminar la exención de APV. Centiles que pagan impuesto.**

Centil	Participación en el impuesto total (%)		Cambio porcentual
	Con exención APV	Sin exención APV	
824	0.000	0.000	21.30%
825	0.001	0.001	8.75%
826	0.001	0.001	0.18%
827	0.001	0.001	0.45%
828	0.002	0.002	-0.05%
829	0.002	0.002	1.35%
830	0.003	0.003	-0.13%
831	0.003	0.003	0.84%
832	0.004	0.004	-0.21%
833	0.004	0.004	0.11%
834	0.004	0.005	1.19%
835	0.005	0.005	-0.28%
836	0.005	0.005	-0.19%
837	0.006	0.006	-0.04%
838	0.006	0.006	-0.02%
839	0.007	0.007	-0.23%
840	0.007	0.007	0.24%
841	0.008	0.008	-0.22%
842	0.008	0.008	-0.16%
843	0.009	0.009	-0.28%
844	0.009	0.009	-0.18%
845	0.010	0.010	-0.30%
846	0.010	0.010	-0.25%
847	0.011	0.011	-0.15%
848	0.011	0.011	-0.28%
849	0.012	0.012	-0.04%
850	0.012	0.012	-0.17%
851	0.013	0.013	0.24%
852	0.013	0.013	-0.24%
853	0.014	0.014	-0.17%
854	0.015	0.014	-0.29%
855	0.015	0.015	-0.31%
856	0.016	0.016	-0.05%
857	0.016	0.016	-0.28%
858	0.017	0.017	0.00%
859	0.017	0.017	-0.21%
860	0.018	0.018	-0.23%
861	0.019	0.019	-0.23%
862	0.019	0.019	-0.30%
863	0.020	0.020	-0.14%
864	0.020	0.020	-0.26%
865	0.021	0.021	-0.30%
866	0.022	0.022	-0.26%
867	0.022	0.022	-0.27%
868	0.023	0.023	-0.28%
869	0.024	0.024	-0.26%
870	0.024	0.024	-0.25%
871	0.025	0.025	-0.25%
872	0.026	0.026	-0.27%
873	0.026	0.026	-0.25%
874	0.027	0.027	-0.15%
875	0.028	0.028	-0.26%
876	0.029	0.028	-0.25%
877	0.029	0.029	-0.22%
878	0.030	0.030	-0.26%
879	0.031	0.031	-0.28%
880	0.032	0.032	-0.19%
881	0.032	0.032	-0.17%
882	0.033	0.033	-0.25%
883	0.034	0.034	-0.16%
884	0.035	0.035	-0.27%



885	0.036	0.036	-0.17%
886	0.037	0.036	-0.16%
887	0.037	0.037	-0.26%
888	0.038	0.038	-0.14%
889	0.039	0.039	-0.23%
890	0.040	0.040	-0.26%
891	0.041	0.041	-0.11%
892	0.042	0.042	-0.19%
893	0.043	0.043	-0.15%
894	0.044	0.044	-0.18%
895	0.045	0.045	-0.31%
896	0.046	0.046	-0.27%
897	0.047	0.047	-0.15%
898	0.048	0.048	-0.31%
899	0.049	0.049	-0.23%
900	0.050	0.050	-0.14%
901	0.051	0.051	-0.26%
902	0.052	0.052	-0.20%
903	0.054	0.053	-0.30%
904	0.055	0.055	-0.25%
905	0.056	0.056	-0.28%
906	0.057	0.057	-0.28%
907	0.058	0.058	-0.27%
908	0.060	0.059	-0.28%
909	0.061	0.061	-0.26%
910	0.062	0.062	-0.21%
911	0.063	0.063	-0.16%
912	0.065	0.065	-0.26%
913	0.066	0.066	-0.19%
914	0.067	0.067	-0.29%
915	0.069	0.069	-0.14%
916	0.070	0.070	-0.17%
917	0.071	0.071	-0.27%
918	0.073	0.073	-0.29%
919	0.074	0.074	-0.27%
920	0.076	0.076	-0.22%
921	0.077	0.077	-0.20%
922	0.079	0.079	-0.19%
923	0.080	0.080	-0.27%
924	0.082	0.082	-0.17%
925	0.084	0.084	-0.17%
926	0.085	0.085	-0.25%
927	0.087	0.087	-0.21%
928	0.089	0.089	-0.12%
929	0.091	0.091	-0.24%
930	0.093	0.093	-0.21%
931	0.095	0.095	-0.14%
932	0.097	0.097	-0.20%
933	0.099	0.099	-0.16%
934	0.101	0.101	-0.13%
935	0.103	0.103	-0.20%
936	0.105	0.105	-0.12%
937	0.108	0.107	-0.27%
938	0.110	0.110	-0.22%
939	0.112	0.112	-0.15%
940	0.117	0.117	0.07%
941	0.122	0.122	0.14%
942	0.128	0.128	-0.01%
943	0.133	0.133	0.18%
944	0.138	0.138	-0.08%
945	0.144	0.144	-0.11%
946	0.150	0.150	0.05%
947	0.156	0.156	0.02%
948	0.163	0.163	0.05%
949	0.169	0.169	-0.03%
950	0.176	0.176	0.08%
951	0.183	0.183	-0.03%

952	0.190	0.190	0.01%
953	0.198	0.197	-0.02%
954	0.205	0.205	-0.13%
955	0.213	0.213	-0.04%
956	0.221	0.221	0.10%
957	0.229	0.229	-0.02%
958	0.238	0.238	-0.11%
959	0.247	0.247	-0.05%
960	0.257	0.257	-0.04%
961	0.267	0.267	-0.02%
962	0.277	0.277	0.01%
963	0.287	0.287	-0.08%
964	0.298	0.298	0.01%
965	0.309	0.309	-0.02%
966	0.321	0.321	-0.03%
967	0.333	0.333	0.05%
968	0.346	0.345	-0.05%
969	0.359	0.358	-0.01%
970	0.372	0.372	-0.02%
971	0.387	0.388	0.25%
972	0.409	0.410	0.33%
973	0.432	0.433	0.19%
974	0.456	0.458	0.27%
975	0.481	0.482	0.16%
976	0.507	0.507	0.12%
977	0.534	0.535	0.10%
978	0.563	0.564	0.18%
979	0.593	0.594	0.22%
980	0.624	0.625	0.14%
981	0.658	0.660	0.16%
982	0.694	0.695	0.19%
983	0.731	0.733	0.17%
984	0.770	0.771	0.13%
985	0.822	0.826	0.57%
986	0.895	0.900	0.53%
987	0.973	0.980	0.67%
988	1.062	1.068	0.54%
989	1.161	1.167	0.53%
990	1.269	1.275	0.46%
991	1.388	1.395	0.52%
992	1.535	1.546	0.68%
993	1.735	1.744	0.52%
994	1.978	1.988	0.48%
995	2.280	2.291	0.50%
996	2.659	2.672	0.48%
997	3.257	3.272	0.48%
998	4.182	4.202	0.50%
999	6.034	6.050	0.27%
1000	49.317	49.167	-0.30%

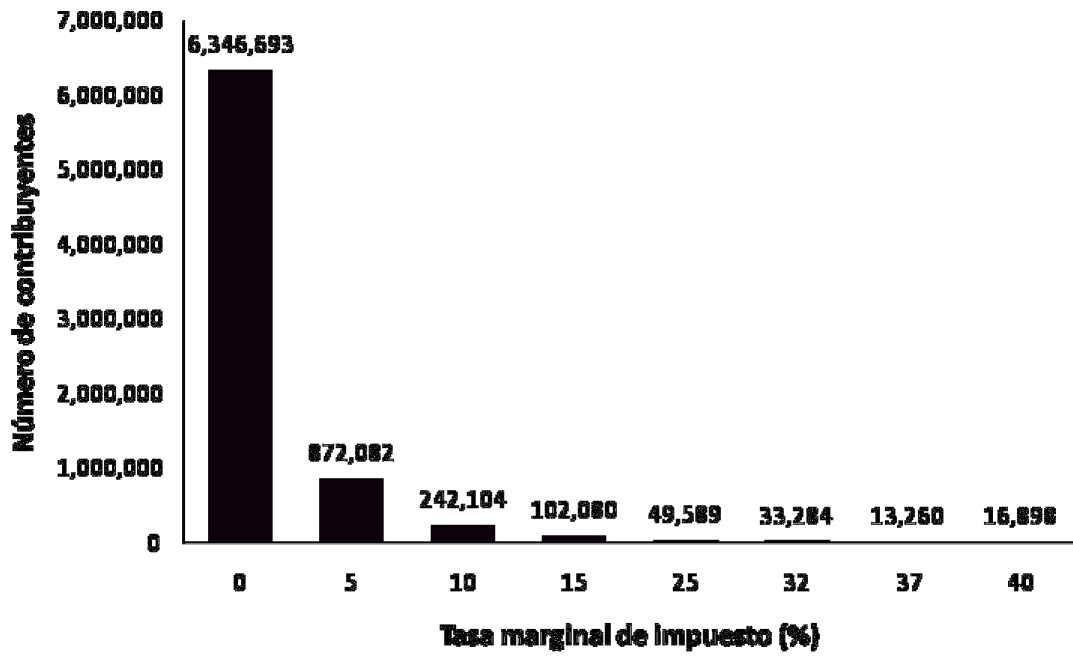
Fuente: Elaboración propia en base a datos administrativos de SII.

**Tabla 8: Cambio en la recaudación total al eliminar exenciones**

Recaudación	Millones de \$	Variación respecto a situación base
Caso base	2,240,000	
Sin exención APV	2,250,000	0.4%

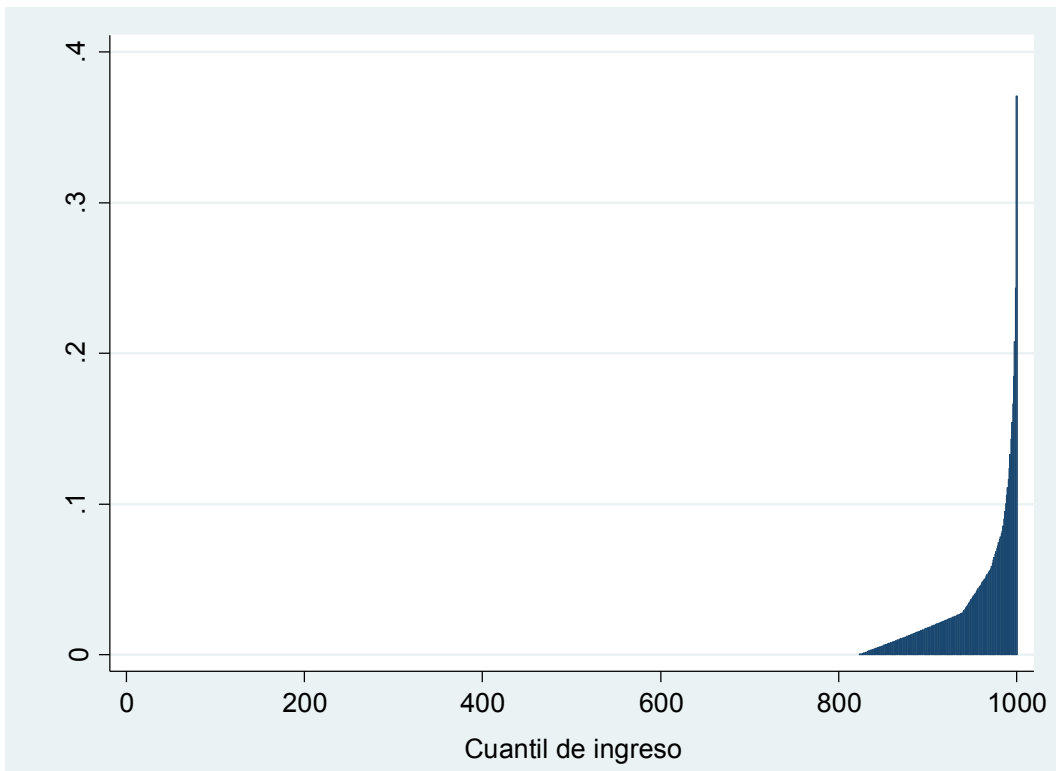
Fuente: Elaboración propia en base a datos administrativos de SII.

**Figura 1: Número de Contribuyentes por Tramo**



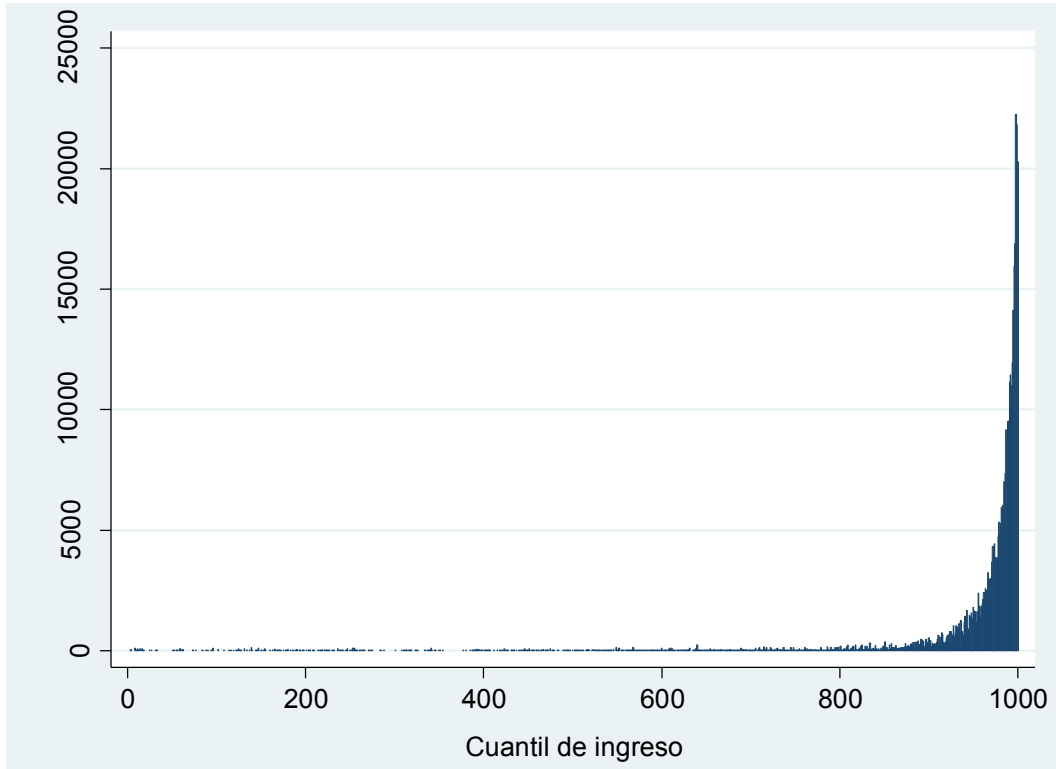
Fuente: Elaboración propia en base a datos administrativos de SII.

**Figura 2: Tasa media de impuesto según cuantil de ingreso**



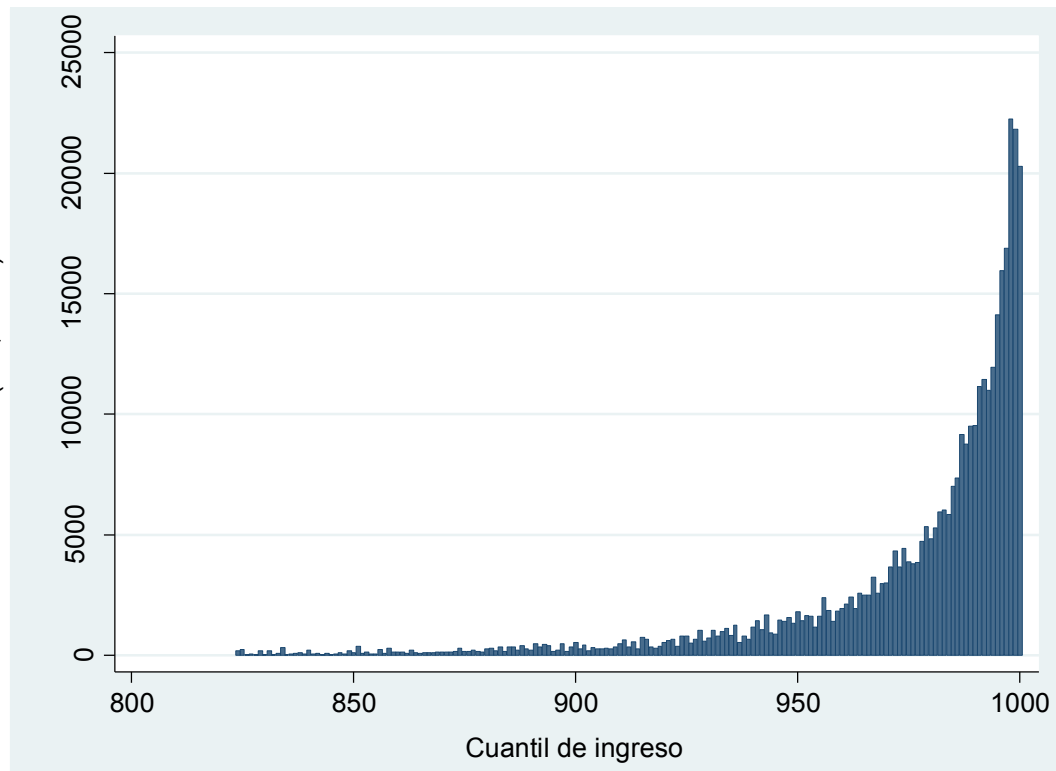
Fuente: Elaboración propia en base a datos administrativos de SII.

**Figura 3: Ahorro Previsional Voluntario (APV) según cuanti de ingreso**



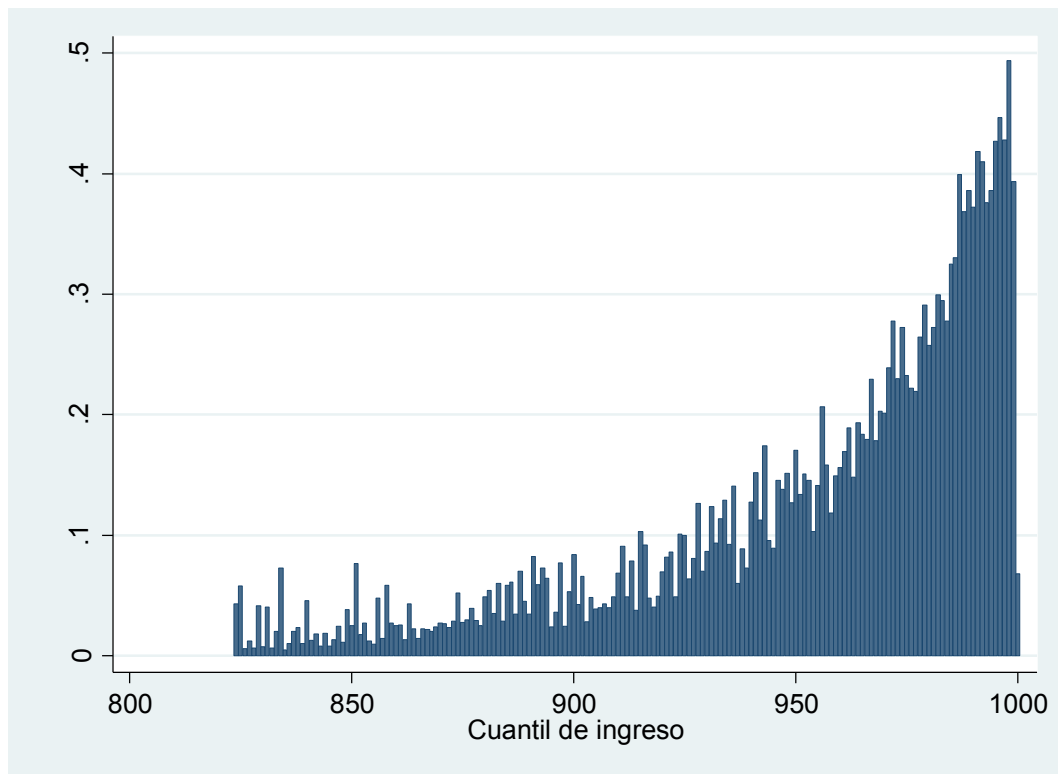
Fuente: Elaboración propia en base a datos administrativos de SII.

**Figura 4: Ahorro Previsional Voluntario (APV) según cuantil de ingreso con tasas de impuesto promedio positivas**



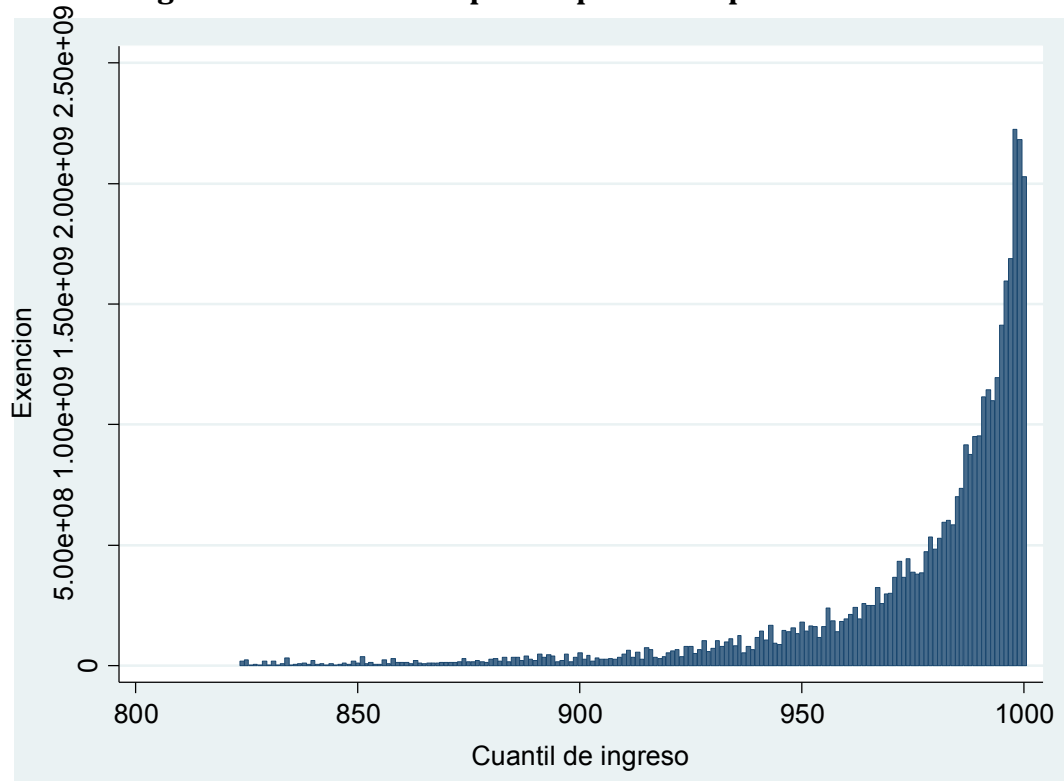
Fuente: Elaboración propia en base a datos administrativos de SII.

**Figura 5: Ahorro Previsional Voluntario (APV) como porcentaje del ingreso para niveles con tasa de impuesto promedio positiva**



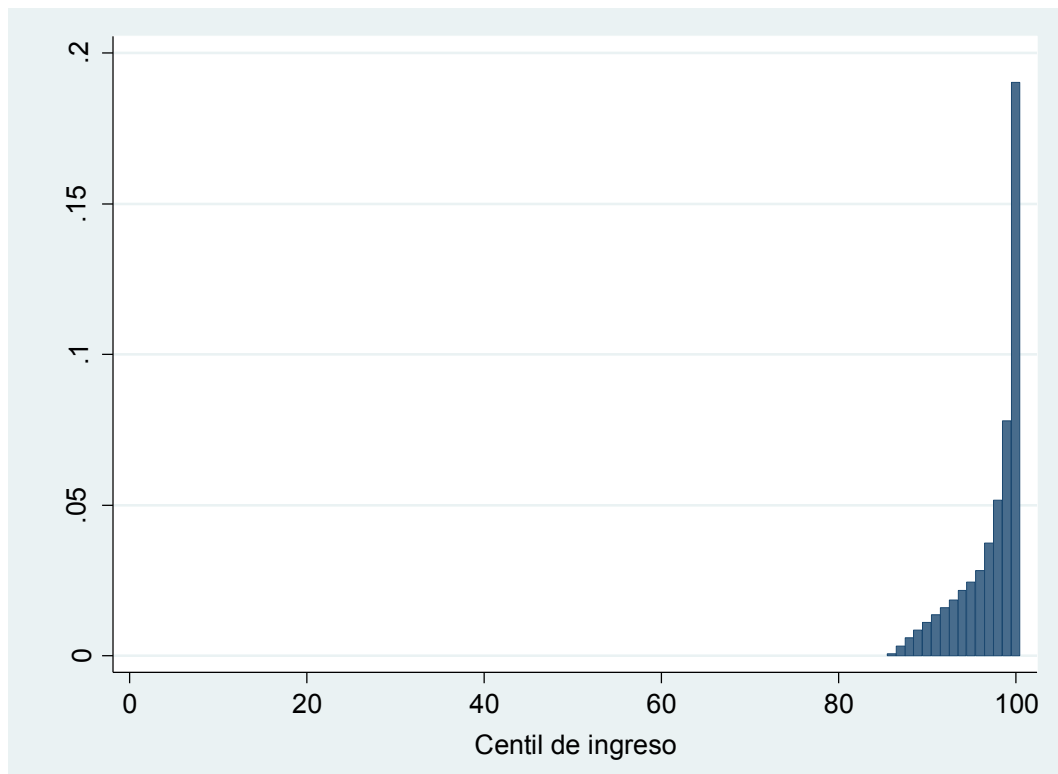
Fuente: Elaboración propia en base a datos administrativos de SII.

**Figura 6: Exención tributaria por Ahorro Previsional Voluntario (APV) según cuantil de ingreso con tasas de impuesto promedio positivas**



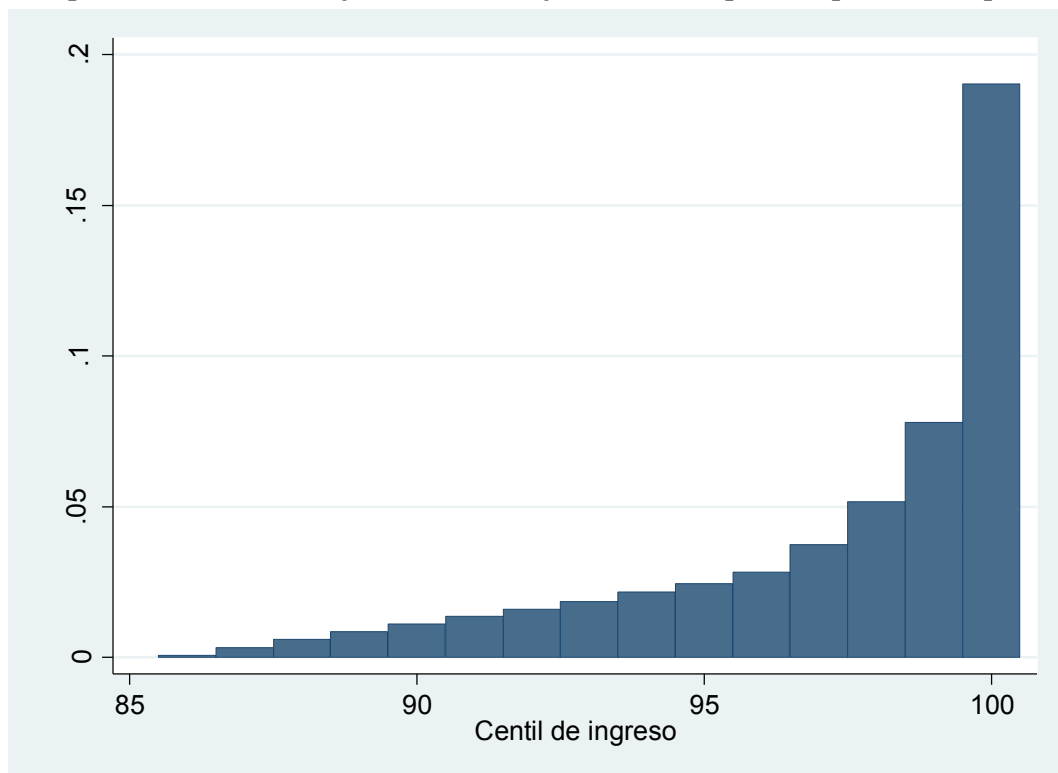
Fuente: Elaboración propia en base a datos administrativos de SII.

**Figura 7: Tasa de impuesto promedio según centil de ingreso con autoreporte de intereses y dividendos**



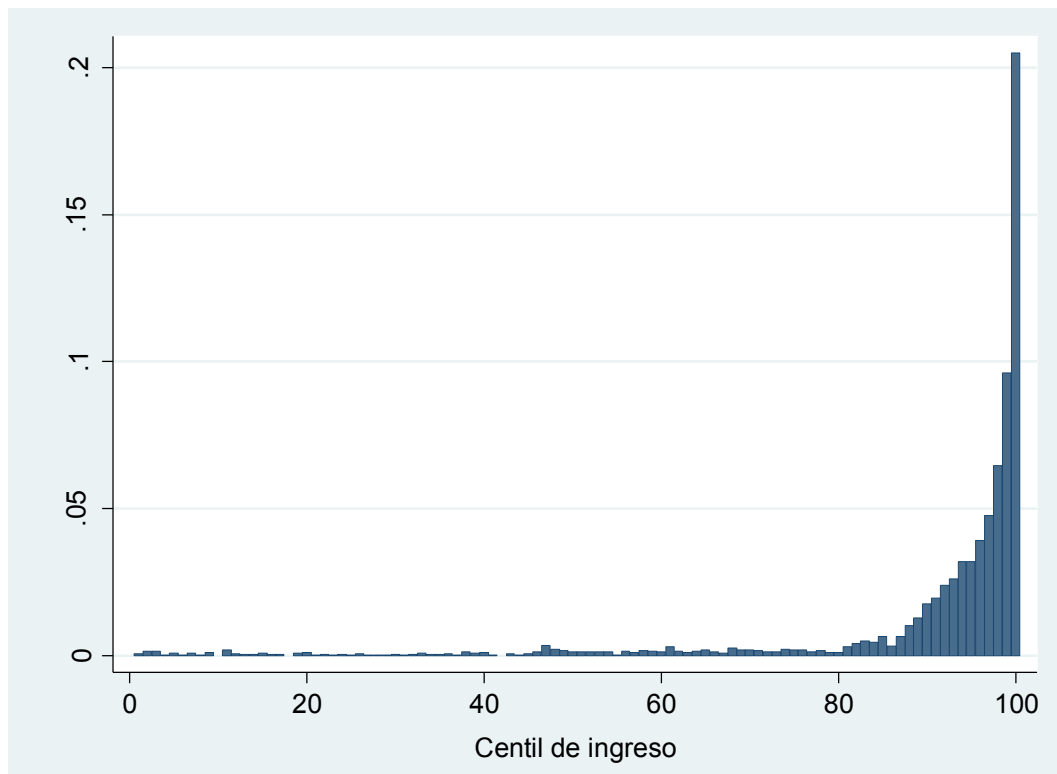
Fuente: Elaboración propia en base a CASEN 2003.

**Figura 8: Tasa de impuesto promedio según centil de ingreso con autoreporte de intereses y dividendos, y tasa de impuesto promedio positiva**



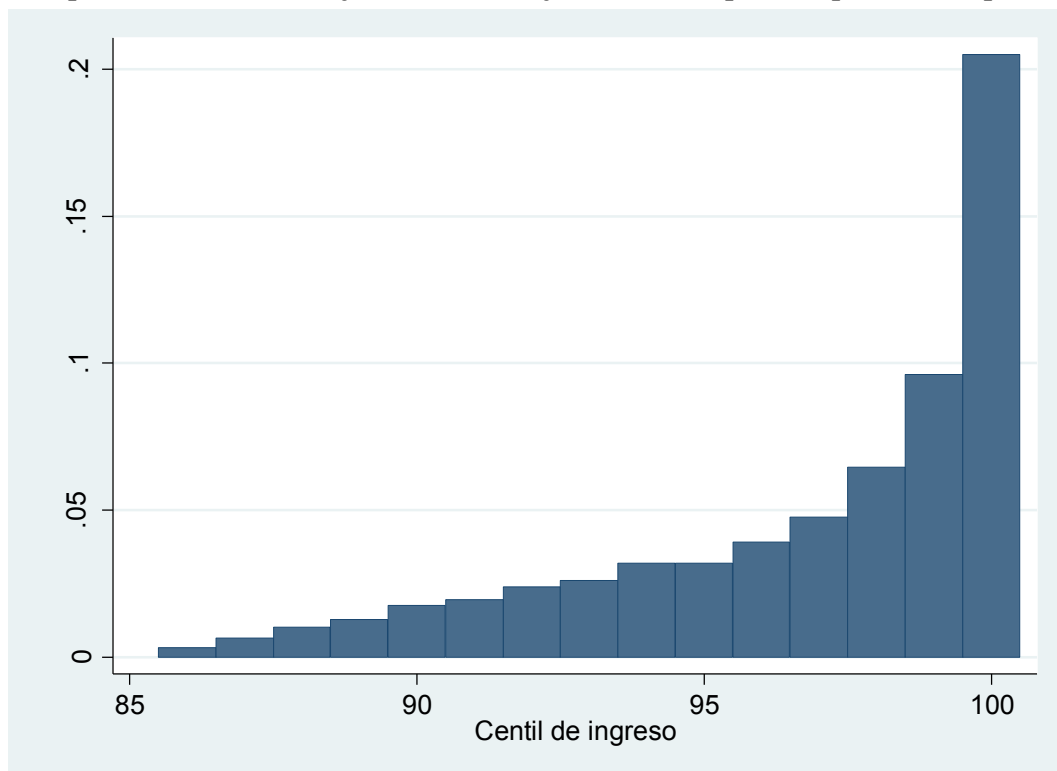
Fuente: Elaboración propia en base a CASEN 2003.

**Figura 9: Tasa de impuesto promedio según centil de ingreso con imputación de intereses y dividendos**



Fuente: Elaboración propia en base a CASEN 2003.

**Figura 10: Tasa de impuesto promedio según centil de ingreso con autoreporte de intereses y dividendos, y tasa de impuesto promedio positiva**



Fuente: Elaboración propia en base a CASEN 2003.